

Bogotá, octubre de 2023

Señores

Juez de Tutela (Reparto)

Asunto: acción de tutela.

José Luis Jiménez Ramírez, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, respetuosamente acudo a su Despacho para promover ACCIÓN DE TUTELA de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ente autónomo del orden nacional, creado por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, representado legalmente por su presidente el Comisionado MAURICIO LIÉVANO BERNAL, o quien haga sus veces, y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, entidad del orden nacional, creada mediante Decreto 2666 de 1953, representada legalmente por PIEDAD URDINOLA CONTRERAS o quien haga sus veces.

Sustento mi acción de tutela en los siguientes

1. HECHOS:

PRIMERO: El 10 de marzo de 2022, la CNSC expidió el Acuerdo No. 64 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE”*, dentro de la convocatoria general a Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022.

SEGUNDO: En dicho acuerdo se establecen las pruebas a aplicar en el proceso de selección, a saber: de competencias funcionales, competencias comportamentales, y valoración de antecedentes.

TERCERO: El 10 de marzo de 2022 la CNSC publicó el anexo *“por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal”*.

CUARTO: El anexo señala que durante el concurso se realizarán las pruebas escritas sobre competencias funcionales para medir *“la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa”*, y comportamentales, para evaluar *“las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018”*.

QUINTO: Durante la etapa respectiva, me inscribí a la mencionada convocatoria para optar por el cargo Profesional especializado, Código 2028, grado 18 del DANE.

SEXTO: El 03 de agosto de 2023 la CNSC informó a través en su página web que el próximo domingo 15 de octubre aplicaría las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales.

SÉPTIMO: El 25 de septiembre de 2023 la CNSC publica en su página web¹ la *“Guía de Orientación al Aspirante para la aplicación de Pruebas Escritas”*.

OCTAVO: En la guía se señala que las pruebas escritas se estructuraron con base en los indicadores señalados en el siguiente enlace https://orden-nacional-areandina.com/consulta_indicadores_nacion.

NOVENO: Al ingresar al enlace dispuesto únicamente aparecen enunciados los ejes temáticos en que versará el examen, sin aportar el material respectivo respecto a las competencias funcionales y comportamentales.

DÉCIMO: Los ejes temáticos señalados en la página web no corresponden al contenido del manual de funciones del cargo al que aspiro por las siguientes razones: El eje temático 1 habla de “diseño y aplicación de encuestas”, la dirección de recolección y acopio no hace diseño de encuestas, éstas se diseñan en la dirección técnica DIMPE, el eje temático 9 “influencia y negociación” no está contemplado en el manual de funciones, el eje temático 13 “adaptación al cambio” no está contemplado en el manual de funciones, el eje temático 6 “pensamiento conceptual” no está contemplado en el manual de funciones; el eje temático 15 “orientación al usuario y al ciudadano” en el manual de funciones no se contempla atención al usuario o al ciudadano ni responder PQRSD.

¹ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-nacional-2022-guias>

UNDÉCIMO: Lo anterior desconoce lo dispuesto en el artículo 2.2.6.13. del Decreto 1083 de 2015, que dispone como finalidad de las pruebas o instrumentos de selección la de *“apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo.”* (resaltado nuestro).

DUODÉCIMO: De conformidad con la norma citada en el numeral anterior, las pruebas escritas del proceso de selección que pretenden evaluar las competencias funcionales del aspirante, deben estar en consonancia con el manual de funciones del respectivo empleo, circunstancia que no ocurre respecto al concurso de méritos del DANE.

DECIMOTERCERO: No cuento con otro mecanismo idóneo y eficaz para la protección urgente de mis derechos fundamentales, pues solamente hasta el 25 de septiembre de 2023 se conocieron los ejes temáticos del empleo al que aspiro, y la prueba escrita está programada para el próximo 15 de octubre de 2023; lo que torna ineficaz los mecanismos ordinarios de defensa judicial, ante la inmediatez de la realización del respectivo examen.

2. PETICIONES.

Con fundamento en lo anterior, comedidamente solicito lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos y mérito.

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE corregir los ejes temáticos del Proceso de Selección para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, conforme al manual de funciones de los empleos convocados.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE que, una vez efectuada la corrección a los ejes temáticos, aporte la bibliografía respectiva para el cargo que aspiro, y re programe la fecha de realización de la prueba escrita del Proceso de Selección para proveer empleos en

vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE.

3. MEDIDA PROVISIONAL.

Con el fin de proteger mis derechos fundamentales invocados, evitar un daño irremediable y que un eventual amparo no se torne ilusorio, comedidamente solicitamos que, como MEDIDA PROVISIONAL, se ORDENE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – suspender provisionalmente el los efectos del Acuerdo No. 64 de 10 de marzo de 2022, proferido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Lo anterior por cuanto el Proceso de Selección continúa en desarrollo, y para este 15 de octubre de 2023 está programada la aplicación de las pruebas escritas de conocimientos funcionales y comportamentales, motivo por el cual se hace necesario adoptar urgentemente la medida solicitada mientras su señoría resuelve de fondo el asunto.

4. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado acción de tutela ante alguna autoridad judicial por los mismos hechos y derechos.

5. COMPETENCIA.

Es usted, Señor(a) Juez Constitucional, competente para conocer de esta Acción de Tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.

6. NOTIFICACIONES:

Recibimos notificaciones al correo electrónico jljimenezr@dane.gov.co

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC recibe notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE recibe notificaciones al correo electrónico notjudicialesdf@dane.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis Jiménez Ramírez', with several horizontal lines drawn underneath for emphasis.

José Luis Jiménez Ramírez
CC 79348766 de Bogotá